



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-697/14

Sucre, 01 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, las preocupaciones expresadas por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal, con relación a la falta de control y el incumplimiento flagrante de la Ordenanza Autonómica Municipal No. 098/14, llegando al extremo de vender edredones, ropa y otros productos desde la calle Junín ex peatonal, hasta pasada la calle Urcullo, a vista y paciencia de las autoridades del Ejecutivo Municipal, de los guardias municipales y otros, que no hicieron nada, para retirar estos puestos de venta que se ubicaron en los espacios públicos y como también la venta de bebidas alcohólicas en lugares que no estaban autorizados, además señaló que el día domingo 14 de septiembre, observó un desorden, más allá de la hermosura de la fiesta, se llegó al extremo de vender comidas en Plaza 25 de Mayo, convirtiéndolo en un mercado, instalando mesas, sillas, que por primera vez desde la colonia, se ha observado esta situación, que la Plaza de Armas – hoy Plaza 25 de Mayo, que está ubicada al centro de la ciudad y tiene una significación histórica, cultural, que ha sido denominada patrimonio histórico y cultural de la humanidad, por su significación fundamental en la Historia de Bolivia, en ese sentido, la Plaza 25 de Mayo, no puede ser utilizada en otros fines, que no sean aquellos destinados a desfiles cívicos, nacionales, departamentales, locales, dentro de ese antecedente, se tiene la normativa que Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la Plaza 25 de Mayo, ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a la Ley No. 531, otras disposiciones de restricciones del Uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras las Ordenanzas Nos. 148/09, 034/10, 098/14, Resolución No. 399/14; otras normas especiales y generales, que fueron incumplidas por las autoridades: Alcalde Municipal, Secretario General, Secretario Administrativo y Financiero, Secretaria de Desarrollo Social, Director de Cultura, Director de Ingresos, Jefe de Recaudaciones, Jefe de Fiscalización, Intendente Municipal, Jefe de Espectáculos Públicos, Guardia Municipal, Jefe de Tráfico y Vialidad (señaló) que no hicieron el control en las calles, tampoco en la Plaza 25 de Mayo, observando el incumplimiento flagrante de las normas municipales internas (ordenanzas, resoluciones, leyes) y como también las normas externas, por parte de las autoridades del Ejecutivo Municipal, este hecho se genera en incumplimiento de deberes, por haber omitido hacer un acto propio de sus funciones y competencias, con ese antecedente, pidió que se remita a conocimiento de las autoridades jurisdiccionales, para su investigación correspondiente, por haber permitido la instalación de venta de ropa y otros productos en las calles y venta de comidas en la Plaza 25 de Mayo (generando un mercado en este lugar histórico como es la Plaza 25 de Mayo y otros lugares públicos), respectivamente.

Que, por Ordenanza Autonómica Municipal No. 098/14 de 03 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la realización de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, los días 12 y 13 de septiembre de 2014, con el siguiente recorrido: INICIO en la Av. Germán Mendoza a la altura de la Plazuela Manuel Ascencio Padilla (concentración), para luego continuar bajando por la misma avenida por la zona el Reloj del Barrio Obrero, Plazuela Cooperativista, Frontis del Estadio Patria, llegando a la intersección con la Calle Ladislao Cabrera, Iglesia la Rotonda, Av. Venezuela, Av. Hernando Siles, calle Aniceto Arce y FINALIZARA en la Plaza 25 de Mayo - Frontis Catedral Metropolitana y la desconcentración en la Calle España Esq. San Alberto, así como se establece en los arts. 1º y 2º de la referida disposición legal.

Que, en los arts. 11, 12, 13, 17 y 21 de la Ordenanza No. 098/14 de 03 de septiembre de 2014, se determinó lo siguiente:

Art.11. Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones en avenidas y Plaza 25 de Mayo, en el trayecto de la Festividad; por otra parte, se prohíbe el colocado de publicidad en inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.12. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermeses, verbenas en el trayecto de la entrada y calles adyacentes, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento, procediéndose con el decomiso de los productos para su posterior destrucción; los encargados de ejecutar esta acción serán las instancias que corresponda al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Departamental.

Art.13. El Ejecutivo Municipal, debe coordinar acciones con la Policía Departamental, Seguridad Ciudadana, Cruz Roja y otros, para un normal desarrollo de la festividad, en resguardo de la población y el ornato público, con el colocado de vallas, asimismo se tomará las provisiones para la instalación de Baños Químicos.

Art.17. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Comunicación, debe realizar la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Art. 21.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, de acuerdo al **art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011:** Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de conformidad al **art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales:** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de acuerdo al **Parágrafo I. numeral 16) art. 302 de la Constitución Política del Estado:** Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, sujeción al **Parágrafo III numeral 1) art. 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización:** Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural, municipal, .. (sic).

Que, por **Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014:** Declarase Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la Plaza 25 de Mayo, ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias desarrollarán políticas públicas de restauración, preservación y promoción de la "Plaza 25 de Mayo" de la ciudad de Sucre.

Que, la "Plaza 25 de Mayo" es la principal plaza de la capital del país, antiguamente conocida como "Plaza Mayor" y "Plaza de Armas", tiene una importancia fundamental por ser testigo de acontecimientos históricos como la Declaratoria de la Independencia, firmada en la Histórica Casa de la Libertad.

Que, la "Plaza 25 de Mayo", se destaca como albergue de monumentos importante para nuestro país Bolivia y Latinoamérica, como los monumentos del Libertador Simón Bolívar, Antonio José de Sucre, Bernardo Monteagudo, Jaime de Zudáñez Ramírez de la Torre, respectivamente.

Que, alrededor de la "Plaza 25 de Mayo", se encuentran los monumentos arquitectónicos de gran valor histórico, como la Histórica Casa de la Libertad (escenario del Primer Grito Libertario de América Latina), la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Catedral Metropolitana, el Edificio de la H. Alcaldía Municipal, el Edificio de la Gobernación, el Edificio del Museo Charcas de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y otros inmuebles públicos y privados.

Que, por **Resolución Autonómica Municipal No. 399/14 de 21 de mayo de 2014**, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva del Ente Deliberante, realizar el acto público de DESAGRAVIO, el día jueves 22 de mayo de 2014, a Hrs. 10:00, precautelando la imagen institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el resguardo de la Histórica Plaza 25 de Mayo y por la falta de ejecución y cumplimiento de las disposiciones municipales por el Ejecutivo Municipal, ..(sic)..; INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del GAMS, inicie las acciones administrativas y legales que corresponda: **a) Administrativas internas** en contra de los servidores públicos de su dependencia, que permitieron el asentamiento de un sector de comerciantes gremiales vendedores de pescados, en las puertas del Edificio del Gobierno Municipal .. y las acciones legales, en contra de los dirigentes de la Asociación de Comerciantes Gremialistas que venden pescados en el Mercado el Morro, por el presunto delito previsto en el art. 161 del Código Penal.

Que, por **Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2014**, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, procedan con la clausura del puesto ambulante de venta de anticuchos, que se encuentra funcionando en horario nocturno, en Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), por estar en completa contravención al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores y al Reglamento de Patrimonio Histórico, bajo responsabilidad funcionaria.

Que, por **Ordenanza Municipal No. 148/09 de 25 de noviembre de 2009**, el H. Concejo Municipal, DISPONE: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo, en horarios diurnos y nocturnos su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas, incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre, quedando exentas las actividades a desarrollarse en fechas cívicas nacionales y departamentales.

Que, conforme a los **numerales 1 y 2 del art. 9 de la Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público**, establece que todos los ciudadanos en el marco de la presente ley, tienen entre otras las siguientes obligaciones: 1) Utilizar correctamente los espacios públicos, así como sus servicios e instalaciones de acuerdo con la naturaleza, destino y finalidad, respetando en todo momento el derecho del prójimo a su uso y disfrute; 2) Cumplir con las normas de buen comportamiento y trato cordial a los demás ciudadanos, cuando se encuentren en los espacios públicos.

Que, conforme al **art. 12 y 13 del Reglamento de las Áreas Históricas de Sucre**: Los inmuebles del área de preservación intensiva del Centro Histórico de Sucre, han sido clasificadas en tres categorías: Categoría A: Valor de Preservación Monumental; Categoría B: Valor de Preservación Patrimonial; Categoría C: Valor de Integración:

CATEGORÍA A: (Valor de Preservación Monumental): Se asigna este valor a todos los inmuebles y/o ESPACIOS PÚBLICOS que tienen un valor histórico, ambiental, urbanístico, arquitectónico, tecnológico, artístico o ecológico, que muestran claramente su tipología original.

Que, conforme al **art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos**: Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que es descripción sea limitativa: Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, ..(sic), plazas parques, bosques declarados públicos, ..(sic).

Que, de acuerdo al **inc. c) art. 1º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales**, tiene por **objeto**: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de acuerdo al **art. 284 del Código de Procedimiento Penal**: Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional.

Que, conforme al **art. 286 del Código de Procedimiento Penal**: Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo al art. 154 del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES): La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasionare daño económico al Estado.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 235 -1) y 2) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.**

Que, en Sesión Plenaria de 01 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 091/2014, emitido por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, emergente de la propuesta del Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, con relación a la falta de la ejecución y cumplimiento de la normativa, por el Ejecutivo Municipal, **permitiendo la instalación de puestos de venta de ropa y otros productos en los espacios públicos desde la calle Junín ex peatonal, hasta pasada la calle Urcullo, la venta de bebidas alcohólicas en lugares que no estaban autorizados, llegando al extremo el día 14 de septiembre de la presente gestión, donde se vendieron comidas en Plaza 25 de Mayo (como un mercado), instalando mesas y sillas, permitiendo la realización de estas actividades no autorizadas por el H. Concejo Municipal, en la Histórica Plaza 25 de Mayo, en ocasión de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, realizada los días 13 y 14 de septiembre de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecido, ha determinado APROBAR con los ajustes, modificaciones, la presente Resolución, AUTORIZANDO a la Directiva del H. Concejo Municipal, REMITIR todos los antecedentes, al Ministerio Público, mediante DENUNCIA, para su investigación correspondiente, por el supuesto y presunto delito previsto y sancionado en el art. 154 del Código Penal (Incumplimiento de Deberes, Modificado por la Ley No. 004), en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre y los que resultaren implicados, respectivamente.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, **REMITIR** todos los antecedentes, al Ministerio Público, mediante **DENUNCIA**, para su investigación correspondiente, por el supuesto y presunto delito previsto y sancionado en el art. 154 del Código Penal (Incumplimiento de Deberes, Modificado por la Ley No. 004), en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre y otros que resultaren implicados, por haber omitido el cumplimiento propio de sus funciones y competencias, al permitir la instalación de puestos de venta de ropa y otros productos en los espacios públicos desde la calle Junín ex peatonal, hasta pasada la calle Urcullo, la venta de bebidas alcohólicas en lugares que no estaban autorizados, llegando al extremo el día 14 de septiembre de la presente gestión, donde se vendieron comidas en Plaza 25 de Mayo (como un mercado), instalando mesas y sillas, permitiendo la realización de estas actividades no autorizadas por el H. Concejo Municipal, en la Histórica Plaza 25 de Mayo, en ocasión de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, realizada los días 13 y 14 de septiembre de la presente gestión.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.